



# CURSO FEDERATIVO DE ENTRENADOR DE FUTBOL UEFA B

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENTRENADORES DE LA RFEF





# BASES DE CONVOCATORIA

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA<sup>1</sup>

Realizar la formación del **Curso Federativo de Entrenador de Fútbol UEFA B** mediante las enseñanzas conducentes a la obtención del correspondiente **Diploma y Licencia**, cuya finalidad consiste en proporcionar a los alumnos, en relación con esta modalidad, la formación que garantice adquirir los conocimientos y habilidades necesarias que les permitan desarrollar su labor como entrenador de acuerdo con la Convención de la UEFA sobre titulaciones técnicas. Dichas funciones podrán desarrollarse en las competiciones promovidas y organizadas por la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) o por una Federación nacional signataria de la Convención de la UEFA.

## 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El curso se ajustará a lo dispuesto en la Convención de la UEFA sobre titulaciones técnicas, en el Reglamento General de la RFEF, en las presentes Bases de Convocatoria y en documentos anexos a la misma.

En atención a lo previsto en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 1363/2007, la RFEF manifiesta que toda la formación descrita en esta convocatoria tiene un reconocimiento único y exclusivo de la UEFA (en el marco de la Convención de la UEFA sobre titulaciones técnicas) con todas las consecuencias que a nivel de participación en competiciones oficiales reconocidas por la FIFA, la UEFA y la RFEF y de movilidad internacional conlleva formar parte de dichas instituciones como miembro de las mismas.

En este sentido señalar que la FIFA y la UEFA solo reconocen a la RFEF como el único organismo competente en España para realizar dichas formaciones sin que ninguna otra entidad no adscrita o reconocida por la RFEF pueda ofertar dichos Diplomas y Licencias con la validez a nivel internacional que prevé la Convención de la UEFA sobre titulaciones técnicas.

## 3. CRITERIOS DE ADMISIÓN

a) Tener 16 años cumplidos al comienzo del curso. Los menores de 18 años deberán presentar el documento "Autorización de matrícula de un menor al curso", cumplimentado y firmado por el tutor legal y acompañado de una fotocopia del DNI o pasaporte de este.

b) Estar en posesión de una Licencia UEFA C válida.

c) Haber completado un mínimo de seis meses de experiencia como entrenador antes de la fecha de comienzo del Curso Federativo de Entrenador de Fútbol UEFA B.

---

<sup>1</sup> Con el objetivo de facilitar la lectura y comprensión de este documento toda referencia al género masculino equivale igualmente al género femenino.



d) Los candidatos en posesión del Diploma de Monitor de la RFEF podrán obtener la acreditación de competencias del Diploma UEFA C si cumplen lo establecido en el proceso habilitado por la RFEF.

e) Los candidatos cuya Licencia UEFA C haya sido expedida por otra Federación nacional signataria de la Convención de la UEFA deberán presentar el documento “Formación transfronteriza” debidamente cumplimentado, firmado y sellado. Este documento será facilitado por la Escuela Nacional de Entrenadores de la RFEF.

f) Los candidatos cuyo idioma oficial no sea el español deberán acreditar un dominio de la lengua española, tanto a nivel oral como escrito, mediante la presentación del certificado C1 de español según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

g) Certificado médico oficial de aptitud física en el que conste que el aspirante no tiene impedimento para realizar las funciones propias de un entrenador de fútbol, tales como la dirección de entrenamientos y partidos. En el caso de que el solicitante se encuentre en posesión de una licencia federativa con el reconocimiento médico en vigor quedará exento de la presentación del certificado anterior.

h) Aquellos candidatos con problemas de salud o lesiones graves podrán matricularse en el curso siempre y cuando presenten un certificado médico oficial acompañado del preceptivo informe que acredite que pueden realizar las funciones propias de un entrenador de fútbol, tales como la dirección de entrenamientos y partidos. Podrá realizarse una reserva de plazas para dichos alumnos del 10 %.

i) Un mínimo del 50 % del total de las plazas del curso serán para entrenadores formados localmente o que hayan entrenado en España durante al menos tres de los cinco años anteriores a la fecha de inicio del Curso Federativo de Entrenador de Fútbol UEFA B.

#### 4. CARGA LECTIVA DEL CURSO

Carga lectiva	UEFA B
<b>Total</b>	<b>400 horas</b>
<b>Teoría o unidades prácticas fuera del terreno de juego</b>	<b>138 horas</b>
<b>Unidades prácticas sobre el terreno de juego (incluidas las prácticas laborales)</b>	<b>262 horas</b>

Distribución de la carga lectiva	UEFA B
<b>Total</b>	<b>400 horas</b>
<b>Aula</b>	<b>58 horas</b>
<b>Aula virtual</b>	<b>80 horas</b>
<b>Terreno de juego</b>	<b>20 horas</b>
<b>Club/equipo</b>	<b>242 horas</b>



## 5. APRENDIZAJE BASADO EN LA REALIDAD (ABR)

El Curso Federativo de Entrenador de Fútbol UEFA B se desarrollará mediante la capacitación y formación interactiva basada en la realidad según establece la Convención de la UEFA sobre titulaciones técnicas.

El bloque de **aprendizaje basado en la realidad (ABR)**:

a) Se realizará durante el curso con la finalidad de que el alumno ponga en práctica todos los conocimientos que va adquiriendo durante el curso.

b) Se desarrollará de manera continuada en equipos de fútbol 11 de clubes federados adscritos a la Federación de ámbito autonómico en la que se realiza la formación.

c) Tendrá una duración de 240 horas, siendo 12 meses el período de realización.

d) El alumno deberá tener una de las siguientes opciones:

- Licencia federativa de Entrenador titular (primer entrenador).

- Licencia federativa de Entrenador auxiliar (segundo entrenador).

- Licencia federativa de Entrenador en prácticas.

- Un documento firmado que recoja el acuerdo entre el alumno y el club por el que se reconoce que el candidato es miembro de un cuerpo técnico; siendo dicho documento facilitado por la Escuela de Entrenadores de la RFEF. Esta opción no será reconocida como experiencia en los requisitos de acceso a la realización de un curso de entrenador de un nivel superior.

e) Un tutor designado por Escuela de Entrenadores territorial realizará el seguimiento y la evaluación de los módulos Sesiones de Entrenamiento e Instrucción durante el período de realización del ABR.

f) El club federado donde el alumno realiza el ABR deberá contar con un tutor de prácticas que reúna los criterios y las condiciones establecidas por la Escuela de Entrenadores de la RFEF. En este sentido la titulación mínima exigida que debe poseer el tutor de prácticas es la de entrenador federativo nivel 1 o Básico o UEFA B.

g) El período para la finalización del ABR no podrá ser superior a los 24 meses posteriores a la fecha de inicio del curso.

## 6. EVALUACIÓN

La **obtención del Diploma y Licencia de Entrenador de Fútbol UEFA B** requerirá:

a) Superar todos los módulos con la calificación de Apto.

b) Cumplir las condiciones de asistencia requeridas en el curso.

c) Todos los módulos serán objeto de 1 evaluación ordinaria y 2 evaluaciones extraordinarias.

d) Las evaluaciones extraordinarias se celebrarán dentro de un plazo de tiempo no superior a 3 meses transcurridos desde la evaluación ordinaria.



## 7. NÚMERO DE ALUMNOS Y HORAS DE CLASE

Respecto al **número de alumnos y horas de clase** señalar:

- a) El número de alumnos por curso se establece entre un mínimo que indica la Escuela de Entrenadores territorial y un máximo de 28.
- b) La Escuela de Entrenadores territorial, por riguroso orden de fecha de matriculación, inscribirá a los alumnos hasta cubrir el número máximo de plazas convocadas. Los candidatos sin plaza pasarán a formar parte de una lista de suplentes.
- c) El número máximo de horas de clase diarias serán 10.
- d) El número máximo de horas de clase semanales serán 36.

## 8. REQUISITOS DE ASISTENCIA

Las **condiciones de asistencia al curso** son las siguientes:

- a) Un alumno debe asistir al 100 % del curso de entrenador.
- b) Previa solicitud, bien justificada y dirigida a la Escuela de Entrenadores territorial, puede permitirse que un alumno cuyo promedio total de ausencias no exceda el 10 % complete las partes del curso que no ha realizado. En tales circunstancias todos los módulos no superados deberán recuperarse en otro curso de entrenador del mismo nivel en un plazo máximo de 2 años.

## 9. OBTENCIÓN DEL DIPLOMA Y LICENCIA DE ENTRENADOR DE FÚTBOL UEFA B

La superación completa de este curso otorga la obtención del **Diploma y Licencia de Entrenador de Fútbol UEFA B**, que habilita para ejercer como entrenador en las categorías donde dicha licencia sea requerida en todas las Federaciones nacionales signatarias de la Convención de la UEFA.

Asimismo la superación de este curso permitirá al alumno continuar su formación en las Escuelas de Entrenadores territoriales realizando el **Curso Federativo de Entrenador de Fútbol UEFA A**.

## 10. ÓRGANO DE APELACIÓN

El candidato o alumno podrá tramitar un recurso sobre admisión, evaluación y/o cualquier otro aspecto relacionado con el curso ante el **Órgano de Apelación**.